



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-

0554

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, crea un nuevo ordenamiento jurídico en el sector de las telecomunicaciones en el país, y la Disposición Transitoria Segunda determina el otorgamiento de títulos habilitantes siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior, pudiendo la ARCOTEL establecer los contenidos, condiciones, términos y plazos de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley.

Que, el artículo 148 la norma *Ibidem*, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia..."*.

Que, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, delegó al Coordinador Técnico de Regulación, entre otras atribuciones la suscripción de todo tipo de documentos necesarios para su gestión en el ámbito de sus competencias, suscribir actos administrativos sobre el otorgamiento de títulos habilitantes, así como de actos administrativos para las modificaciones a los títulos habilitantes de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Que, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución ARCOTEL-2015-0360 de 19 de agosto de 2015 aprobó los modelos de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones para el *"Registro para la operación de red privada y autorización de uso de frecuencias (unificado, en caso de que el solicitante sea empresa pública o instituciones del Estado que requiera inicialmente uso de frecuencias)"*

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2015-0424 de 02 de septiembre del 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones autorizó el otorgamiento del título habilitante de Registro de operación de red privada y autorización de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a favor de la ESCUELA POLITECNICA NACIONAL.

Que, el artículo 90 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad; y el artículo 96 *Ibidem* respecto de los actos propios dispone que *"Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este Estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo."*; y a tal efecto el artículo 98 determina que *"Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento."*

Vistos los citados antecedentes, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 al Coordinador Técnico de Regulación de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo uno.- Modificar la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-0424 de 2 de septiembre de 2015, a fin de enmendar el error de transcripción, o de hecho, de buena fe, suprimiendo el artículo 4, en virtud de que el modelo de Título Habilitante aprobado mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2015-0360 de 19 de agosto de 2015, no establece la obligación de entrega de una garantía de fiel cumplimiento para el Registro de operación de red privada y la autorización para el uso de frecuencias asociadas solicitadas por entidades del Estado; así como en el Anexo 1, se incluirá la referencia "NO" en los datos generales del texto que dice: "Sujeto a la presentación de garantía de fiel cumplimiento del título habilitante".

Artículo dos.- En lo demás, se ratifica el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-0424 de 02 de septiembre del 2015, respecto a la autorización del otorgamiento del título habilitante de Registro de operación de red privada y la autorización para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, a favor de la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, la notificación a la Escuela Politécnica Nacional del contenido de la presente Resolución y realice la inscripción del respectivo título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 24 SEP 2015



Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Ing. María Elena Pineda	Ing. Sandra Cordero	Dr. Juan Francisco Pineda